



## **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. 110014003004-2018-01090-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

**1.** Poner de presente que, el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá, luego de resuelto el conflicto de competencia negativo propuesto en su momento por el Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, por cuanto se remitió a ese estrado judicial el plenario en 2019, para que se acumulara a otro trámite sucesoral que allá se adelantaba, y se determinó por el primer estrado judicial en cita, que este juzgado es el competente para conocer de este trámite sucesoral, por lo que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en tal virtud, se avocará nuevamente su conocimiento con el radicado inicial y se efectuará la calificación que en derecho corresponda teniendo en cuenta que en su momento la demandada fue inadmitida y subsanada.

**2.** Subsana en tiempo la demanda, y por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, se ordena:

Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante Isidro Buitrago Gómez, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Reconocer como heredero a Isidro Buitrago Linares, quien de conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso, acepta la herencia con beneficio de inventario.

Emplazar a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma prevista en el artículo 108 de la codificación mencionada.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

Incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, en los términos del Acuerdo PSAA14-10118, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, indicando la apertura del presente trámite para que realice las verificaciones pertinentes y realice las manifestaciones a que haya lugar.

Reconocer personería jurídica al abogado Luis Alexander Fonseca Vargas, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78af86a0ae03d18e7b6786ed58d14a1865cb8894c8e21de70af94580d2eeecc6

Documento generado en 02/05/2022 05:00:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**